CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DE APOYO A LA GESTION Y/O PROFESIONALES)	
CONTRATO No.	2026-0037
FECHA	13 de octubre de 2026
CONTRATANTE	ESPAMOGOTES S.A - E.S.P
NIT	900344248-0
OBJETO CONTRACTUAL	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOGOTES, ESPAMOGOTES S.A - E.S.P.
CONTRATISTA	**MARÍA JOSÉ MONSALVE ARDILA**
CEDULA	1100968703 expedida en San Gil
PLAZO	DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS
FORMA DE PAGO	Tres (03) pagos parciales, así: los dos (02) primeros de forma mensual por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.950.000) cada uno, y un tercer (3º) pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.769.999), correspondiente a los dieciocho (18) días de diciembre del plazo de ejecución.
VALOR TOTAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.669.999)

Entre los suscritos a saber: La empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de Mogotes, **ESPAMOGOTES S.A – E.S.P** con Nit. 900.344.248-0, representada legalmente por **OSCAR BECERRA PINTO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 91.466.330 de Rionegro (S)**,** actuando en calidad de Gerente y Representante Legal, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **ESPAMOGOTES SA-ESP** por una parte, y por la otra **MARÍA JOSÉ MONSALVE ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1100968703 de San Gil, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. N° 460.512 del Consejo Superior de la Judicatura y quien en adelante y para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que ESPAMOGOTES requiere de los servicios profesionales de un abogado que asesore la empresa en el área de contratación, profiera respuestas a las distintas solicitudes y requerimientos legales que sean realizadas a la empresa, así como también de la Representación judicial en todos los asuntos en que sea parte la Entidad. **SEGUNDA:** Que dentro de la estructura administrativa de la empresa no se cuenta con el personal idóneo y capacitado para prestar estos servicios, por lo que se hace necesario. **SEGUNDA:** Que dentro de la estructura administrativa de la empresa no se cuenta con el personal idóneo y capacitado para prestar estos servicios, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales que apoyen de manera eficiente y eficaz la gestión legal de la empresa. **TERCERA:** Que de conformidad con el acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 por medio del cual se modifica y actualiza el Manual de Contratación de ESPAMOGOTES, se agotó lo estipulado en el artículo 31 del mismo, para los fines que busca **ESPAMOGOTES,** acorde con sus estatutos.

CUARTA: Que **ESPAMOGOTES S.A - E.S.P** de acuerdo con el Manual de Contratación, solicitó propuesta al profesional para prestar los servicios objeto de este contrato. QUINTA: Que en consideración a la propuesta presentada ESPAMOGOTES estimó conveniente celebrar el presente contrato con MARÍA JOSÉ MONSALVE ARDILA, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.669.999) INCLUIDO GASTOS PROCESALES Y TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGAL, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS según las calidades y especificaciones descritas en la propuesta y las necesidades de ESPAMOGOTES. **SEXTA:** Que han sido verificadas las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista para atender la necesidad de ESPAMOGOTES y prestar este servicio. **SÉPTIMA:** Que para atender el gasto que ocasiona el presente contrato, **ESPAMOGOTES** cuenta con la disponibilidad presupuestal de conformidad con el certificado Nro. 26-09023 servicios de asesor jurídico, por valor de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.669.999) correspondiente al presupuesto de ESPAMOGOTES para la vigencia fiscal 2026. En consecuencia, acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con ESPAMOGOTES S.A - E.S.P a la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN EL ÁREA DE CONTRATACIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE MOGOTES, ESPAMOGOTES S.A - E.S.P. **CLÁUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato tendrá un valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($7.669.999)** que serán cancelados mediante tres (03) pagos, así: los dos (02) primeros de forma mensual por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.950.000)** cada uno, y un tercer (3º) pago por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.769.999), correspondiente a los dieciocho (18) días de diciembre del plazo de ejecución, previa entrega de los informes que den cuenta de las actividades ejecutadas **PARÁGRAFO:** Del valor anteriormente referido, se descontarán lo correspondientes a retenciones, impuestos, etc., de conformidad con lo ordenado por la Ley, y cuando a ello hubiere lugar.. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista: asesorar sobre el cumplimiento de procedimientos y formalidades jurídicas en la contratación, pues el fondo, contenido y decisiones tomadas, hacen parte del ámbito de competencias de la Empresa y se escapa del ámbito de las responsabilidades del contratista: Serán obligaciones del contratista: **1.** Asesorar jurídicamente a la Empresa, en relación con la aplicación de las normas y procedimientos aplicables a los procesos de contratación. **2.** Conceptuar y orientar de manera específica, a través de conceptos escritos en medio físico o electrónico, dando instrucciones jurídicas sobre los diferentes temas que le sean consultados, así como en la actividad de contratación que le sean solicitados en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **3.** Representar judicialmente en aquellos procesos en que sea parte la empresa, así como también orientar a los funcionarios que intervengan en los procesos públicos, procedimientos administrativos, actos oficiosos y demás documentación que se requiera, unilaterales, atención de derechos de petición, y actividad contractual, sobre los diferentes temas de mayor incidencia en el mejoramiento de la gestión y fortalecimiento de la Empresa. **4.** Apoyar jurídicamente a la Empresa en la atención de los requerimientos de entidades Gubernamentales de control y demás instancias locales, cuando le sea solicitado. **5.** Suministrar previo a cada pago un informe completo de la ejecución de las actividades contratadas. **6.** Cumplir de manera eficiente y oportuna con las actividades objeto del contrato. **7.** Cumplir con la afiliación por su cuenta y a su costo con el sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con la normatividad vigente. **8.** Presentar la cuenta de cobro para el pago conforme a lo acordado en el presente contrato. **9.** Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del contrato o que se deriven de éste y de las disposiciones legales. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DE ESPAMOGOTES**: **1)** Ejercer la supervisión de la ejecución del contrato dando las recomendaciones y especificaciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto; **2)**

Suministrar con suficiente anticipación al contratista, la información y demás requerido para la debida ejecución del objeto contractual. **3)** Cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma pactada, previa certificación del Supervisor. **CLÁUSULA SEXTA –** El Contratista acreditara la afiliación al Régimen de Salud y pensión y riesgos con una entidad debidamente reconocida por el estado. **CLÁUSULA SÉPTIMA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE El CONTRATANTE pagará el valor del presente contrato enunciado en la cláusula tercera anterior, con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.01 del presupuesto vigente de la entidad contratante "ESPAMOGOTES S.A- E.S.P" para el año 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro: 26-09023 previamente expedido por la cuantía contratada. **CLÁUSULA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: **1)** El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genéricas o específicamente del presente contrato. **2)** La iniciación del trámite de liquidación obligatorio de **ESPAMOGOTES**. **3)** La muerte del contratista. **4)** la renuncia del contratista. **CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATISTA pagará a ESPAMOGOTES S.A - E.S.P una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que será descontada del saldo a favor del CONTRATISTA, autorización que se materializa con la firma del presente contrato. Cuando no haya saldo a favor del contratista se hará la respectiva reclamación por vía judicial. **CLÁUSULA DECIMA - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones de conformidad a lo establecido por el Manual de Contratación Acuerdo No. 010 del 31 de octubre de 2025 de ESPAMOGOTES. **DÉCIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: ESPAMOGOTES** ejercerá la supervisión y control del presente contrato a través del Gerente de **ESPAMOGOTES** o quien haga sus veces, quien deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer una eficaz vigilancia en la ejecución del objeto del contrato. **2.** Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y en particular las relacionadas con la calidad del servicio. **3.** Exigir, revisar, aprobar y observar los informes parciales y finales presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **4.** Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. **5.** Expedir y/o aprobar las actas y demás documentos en desarrollo del objeto del contrato. **6.-** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de ESPAMOGOTES, respecto del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL:** Además de lo dispuesto en el presente contrato, éste se regirá por el Derecho Privado, el Código Civil, el Código de Comercio, Ley 222 de 1995, Ley 142 de 1994 y la Ley 489 de 1998, de acuerdo con la actividad y el objeto institucional de ESPAMOGOTES. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a otra persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de **ESPAMOGOTES**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍAS:** Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Adicionalmente, se han considerado requisitos de idoneidad y experiencia, lo cual genera mitigación del riesgo de incumplimiento, que conlleve a que este no se ejecute o se realice en forma deficiente y que la prestación del servicio tenga inconvenientes en calidad. Dado que el contratista deberá demostrar su idoneidad satisfactoria y se ha previsto el pago previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y entrega del informe de cumplimiento de actividades por parte del Contratista puede darse aplicación a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.5, relacionado con la no exigencia de garantías para este tipo de contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la forma de pago y las condiciones de particulares del contratista en cuanto a su cumplimiento en contratos anteriores. De esta manera teniendo en cuenta la modalidad de selección, forma de pago y los requisitos y condiciones exigidos al proponente no se exigirán pólizas al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición de que trata la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato

requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Análisis del sector, estudios previos, propuesta presentada por el contratista y demás documentos precontractuales y contractuales que profieran con ocasión a este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es el Municipio de Mogotes Santander, para todos los efectos legales y fiscales. En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en Mogotes, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

OSCAR BECERRA PINTO
Gerente ESPAMOGOTES S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA,

MARÍA JOSE MONSALVE ARDILA
Cedula: 1100968703 de San Gil